

Decreto num	Nombre y apellidos	Documentación	Num.exp.
1102/2011	Brahim Mohamed Embarec Salek	Y0140664X	10/2010
1102/2011	Mahdjoubnema Moh Laroussi	908455	10/2010
1102/2011	Abeida Salama Mohamed	0912316	10/2010
1102/2011	Babit Mohammed Abdellahi	N187997	10/2010

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de R.J.A.P y P.A.C, modificada por la Ley 4/99, de 13 enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 8 de agosto de 2011.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

6W-10257

#### CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de la Alcaldía nº 1065/2010, relativa a la resolución por este Ayuntamiento de Expediente declarando la baja en Padrón Municipal de Habitantes de doña M. Carmen Pérez Sobrado, con Documentación num. 28727638V, por no residir en este municipio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de R.J.A.P y P.A.C, modificada por la Ley 4/99, de 13 enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 8 de agosto de 2011.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

6W-10260

#### EL CUERVO DE SEVILLA

Don Manuel González Jarana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Hace saber: Que en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el pasado día 8 de septiembre del presente, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del margen derecho de la avenida de Lebrija, para la ampliación de la dotación de aparcamientos en el Sector PP-5 «Carretera de Lebrija», la barriada de la Cruz de El Cuervo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Plan ha quedado depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la citada Ley, se hace público el citado acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin al procedimiento y susceptible de los recursos que procedan. También se hace saber que el texto íntegro

del estudio en cuestión, y toda su documentación está a disposición de los ciudadanos en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que hago público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 13 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

2W-11230

#### DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18/03/2011, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

13.º Expediente de innovación del P.G.O.U. redelimitación de sectores industriales en el entorno de la SE-40 (Expte. número 11/0064), promovido de oficio por este Excmo. Ayuntamiento, según Proyecto redactado por doña Dolores Prados Molina (Arquitecta Municipal) y doña Matilde Luna Cardo (Arquitecta Sección de Planeamiento).

Que en dicho expediente figuran como propietarios de terrenos comprendidos dentro del ámbito de la referida unidad: la sociedad Miraflores, S.L. habiéndose intentado notificación personal sin que esta haya podido llevarse a cabo y don Manuel Ricardo Tinoco y don Manuel Pérez Morales cuyos domicilios a efecto de notificaciones se desconocen.

Por medio del presente Edicto se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística Andaluza, el referido expediente se someterá a información pública, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se podrán formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles.

Dos Hermanas a 15 septiembre de 2011.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

2W-11430

#### GINES

Don Manuel Camino Payán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 16, Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones deportivas para el 2011, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de julio de 2011 y, no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, siendo el texto íntegro de la modificación el siguiente:

NÚMERO 16.—ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1.º *Fundamento, naturaleza y hecho imponible.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios y uso de las instalaciones deportivas municipales especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º *Sujetos pasivos.*

Son Sujetos Pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33. de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios deportivos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 3.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas tributarias correspondientes a los distintos servicios y uso de las instalaciones deportivas serán los siguientes:

#### Tarifas.

##### Epígrafe I

Abonos para acceso a las instalaciones.

1.1.- Cuota anual individual (Se abonará por semestres)

1.1.1.- Empadronados mayores de 14 años: 40,00 euros/año.

1.1.2.- No empadronados mayores de 14 años: 60,00 euros/año.

1.1.3.- Empadronados menores de 14 años: 20,00 euros/año.

1.1.2.- No empadronados menores de 14 años: 30,00 euros/año.

1.2.- Cuota anual familiar (Mínimo 3 miembros de la unidad familiar. Uno de ellos debe ser cabeza de familia) (Se abonará por semestres)

1.2.1.- Titular empadronado: 50,00 euros/año.

1.2.2.- Por cada beneficiario:

-Mayor de 14 años empadronado: 25,00 euros/año.

-Menor de 14 años empadronado: 13,00 euros/año.

1.2.3.- Titular no empadronado: 75 euros/año.

1.2.4.- Por cada beneficiario:

-Mayor de 14 años no empadronado: 38,00 euros/año.

-Menor de 14 años no empadronado: 20,00 euros/año.

##### Epígrafe II

*Utilización de las instalaciones: Cuotas por día*

2.1.- Piscina por día. Temporada de Verano:

2.1.1.- Días laborables: De martes a viernes:

2.1.1.1.- Abonados:

2.1.1.1.1.- Mayores y menores de 14 años con más de un año de antigüedad: 2,00 euros.

2.1.1.1.2.- Mayores y menores de 14 años con menos de un año de antigüedad: 2,50 euros.

2.1.1.2.- No abonados:

2.1.1.2.1.- Mayores de 14 años: 5,00 euros.

2.1.1.2.2.- Menores de 14 años: 3,00 euros.

2.1.2.- Días Festivos:

2.1.2.1.- Abonados:

2.1.2.1.1.- Mayores y menores con más de un año de antigüedad: 2,00 euros.

2.1.2.1.2.- Mayores y menores con menos de un año de antigüedad: 2,50 euros.

2.1.2.2.- No abonados:

2.1.2.2.1.- Mayores de 14 años: 6,00 euros.

2.1.2.2.2.- Menores de 14 años: 4,00 euros.

2.1.3.- Bonos de 10 baños para piscina de recreo, incluidos festivos:

2.1.3.1.- Abonados con más de un año de antigüedad: 16,00 €

2.1.3.2.- Abonados con menos de un año de antigüedad: 20,00 euros.

2.1.3.3.- No abonados mayores de 14 años: 40,00 euros.

2.1.3.4.- No abonados menores de 14 años: 24,00 euros.

2.2.- Pista de tenis, por hora y media.

2.2.1.- Abonados:

2.2.1.1.- Mayores de 14 años: 3,00 euros.

2.2.1.2.- Menores de 14 años: 2,00 euros.

2.2.2.- No abonados:

2.2.2.1.- Mayores de 14 años: 6,00 euros.

2.2.2.2.- Menores de 14 años: 4,00 euros.

2.2.3.- Abonados y no abonados de cualquier edad: 4,50 euros.

2.3.- Pista de pádel, por hora y media.

2.3.1.- Abonados:

2.3.1.1.- Mayores de 14 años: 4,00 euros.

2.3.1.2.- Menores de 14 años: 3,00 euros.

2.3.2.- No abonados:

2.3.2.1.- Mayores de 14 años: 8,00 euros.

2.3.2.2.- Menores de 14 años: 5,00 euros.

2.3.3.- Abonados y no abonados de cualquier edad: 6,00 euros.

2.4.- Iluminación pista: pádel y tenis

2.4.1.- Iluminación media hora: 0,80 euros.

2.5.- Tenis de mesa, por hora.

2.5.1.- Abonados: 1,00 euros.

2.5.2.- No abonados: 2,00 euros.

2.5.3.- Abonado y no abonado: 1,50 euros.

2.6.- Pistas polideportivas por hora.

2.6.1.- Abonados.

2.6.1.1.- Hasta 4 abonados: 10,00 euros.

2.6.1.2.- Más de 4 abonados: 7,00 euros.

2.6.2.- No abonados: 16,00 euros.

2.6.3.- Los abonados y no abonados menores de 14 años tendrán un 50 % de descuento.

2.6.4.- Iluminación pista.

2.6.4.1.- Pistas polideportivas por hora: 1,60 euros.

2.7.- Fútbol 7 césped, por hora:

2.7.1.- Abonados.

2.7.1.1.- Hasta 4 abonados: 30,00 euros.

2.7.1.2.- Más de 4 abonados: 15,00 euros.

2.7.2.- No abonados: 40,00 euros.

2.7.3.- Iluminación del campo de fútbol 7: 10,00 euros.

2.8.- Utilización del campo de fútbol:

2.8.1.- Sin alumbrado eléctrico: 90,00 euros.

2.8.2.- Con alumbrado público: 110,00 euros.

2.9.- Alquiler Pabellón Cubierto, por hora. (Iluminación incluida).

2.9.1.- Abonados:

2.9.1.1.- Hasta 4 abonados: 24,00 euros.

2.9.1.2.- Más de 4 abonados: 10,00 euros.

2.9.2.- No abonados: 40,00 euros.

2.10.- Bádminton, por hora.

2.10.1.- Abonados:

2.10.1.1.- Mayores de 14 años: 3,00 euros.

2.10.1.2.- Menores de 14 años: 1,50 euros.

2.10.2.- No abonados:

2.10.2.1.- Mayores de 14 años: 8,00 euros.

2.10.2.2.- Menores de 14 años: 4,00 euros.

2.11.- Sauna.

2.11.1.- Abonados:

2.11.1.1.- Una sesión: 3,00 euros.

2.11.1.2.- Abono de 10 sesiones: 25,00 euros.

2.11.2.- No abonados:

2.11.2.1.- Una sesión: 5,00 euros.

2.11.2.2.- Abono de 10 sesiones: 45,00 euros.

2.12.- Gimnasio, por hora.

2.12.1.- Abonados.

2.12.1.1.- Mas de 1 año de antigüedad: Gratuito.

2.12.1.2.- Menos de 1 año de antigüedad: 1,00 euros.

2.12.2.- No abonados:

2.12.2.1.- Una hora: 3,00 euros.

#### Epígrafe III

##### *Escuelas Deportivas, por persona y mes*

Se establece en todas las escuelas, salvo en las de verano, una Tasa de inscripción de 8,00 euros, que será abonada en la fecha que en cada momento determine el Ayuntamiento.

3.1.- Aeróbic, Mantenimiento, Taichi, Gimnasia Rítmica, Artes marciales, Ciclismo Indoor, Pilates y Yoga.

3.1.1.- Abonados: 13,00 euros/mes.

3.1.2.- No abonados: 26,00 euros/mes.

3.1.3.- Mantenimiento, mayores de 40 años (no precisa abonarse): misma tarifa que abonados.

3.2.- Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Prefútbol, Fútbol Sala, Voleibol, Tenis de Mesa, Ajedrez, Polideportiva y Atletismo.

3.2.1.- Abonados: 7,00 euros/mes.

3.2.2.- No abonados: 14,00 euros/mes.

3.3.- Tenis, Pretenis y Bádminton.

3.3.1.- Abonados: 13,00 euros/mes.

3.3.2.- No abonados: 26,00 euros/mes.

3.4.- Tenis Adultos.

3.4.1.- Abonados: 22,00 euros/mes.

3.4.2.- No abonados: 44,00 euros/mes.

3.5.- Pádel:

3.5.1.- Abonados: 30,00 euros/mes.

3.5.2.- No abonados: 60,00 euros/mes.

3.6.- Escuelas acuáticas de verano: Curso natación, equipo natación, natación sincronizada y acueroaerobic. Cuota mensual.

3.6.1.- Abonados:

3.6.1.1.- Mayores de 14 años: 22,00 euros.

3.6.1.2.- Menores de 14 años: 15,00 euros.

3.6.1.3.- Pensionistas mayores de 65 años empadronados: 10,00 euros.

3.6.1.4.- Pensionistas mayores de 65 años no empadronados: 15 €

3.6.2.- No abonados:

3.6.2.1.- Mayores de 14 años: 44,00 euros.

3.6.2.2.- Menores de 14 años: 30,00 euros.

3.7.- Escuela Polideportiva de Verano.

3.7.1.- Abonados: 30,00 euros/mes.

3.7.2.- No abonados: 60,00 euros/mes.

#### Epígrafe IV

##### *Piscina Cubierta*

4.1.- Uso de las instalaciones.

4.1.1.- Bonos nado libre abonados:

4.1.1.1.- 20 baños mayores de 14 años: 48,00 euros.

4.1.1.2.- 20 baños menores de 14 años: 32,00 euros.

4.1.1.3.- 10 baños mayores de 14 años: 27,00 euros.

4.1.1.4.- 10 baños menores de 14 años: 18,00 euros.

4.1.1.5.- 20 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 21,00 euros.

4.1.1.6.- 20 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 42,00 euros.

4.1.1.7.- 10 baños pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros.

4.1.1.8.- 10 baños pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 24,00 euros.

4.1.2.- Bonos nado libre no abonados:

4.1.2.1.- 20 baños adultos: 64,00 euros.

4.1.2.2.- 20 baños menores de 14 años: 48,00 euros.

4.1.2.3.- 10 baños adultos: 36,00 euros.

4.1.2.4.- 10 baños menores de 14 años: 27,00 euros.

4.1.3.- Entrada de día para nado libre por sesión de 50 minutos:

4.1.3.1.- Adultos abonados: 3,00 euros.

4.1.3.2.- Menores de 14 años abonados: 2,00 euros.

4.1.3.3.- Adultos no abonados: 4,00 euros.

4.1.3.4.- Menores de 14 años no abonados: 3,00 euros.

4.1.3.5.- Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 1,50 euros.

4.1.3.6.- Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 3,00 euros.

4.2.- Escuelas relacionadas con la Piscina Cubierta (3 días semanales).

4.2.1.- Abonados: 30,00 euros/mes.

4.2.1.1.- Pensionistas y mayores de 65 años empadronados: 12,00 euros/mes.

4.2.1.2.- Pensionistas y mayores de 65 años no empadronados: 20,00 euros/mes.

4.2.1.3.- Natación adaptada: 20,00 euros/mes.

4.2.2.- No abonados: 42 euros/mes.

Los horarios podrán modificarse según las normas de funcionamiento de la piscina.

#### Epígrafe V

##### *Especial Jubilados*

Los pensionistas y mayores de 65 años, estarán exentos de la cuota del Epígrafe I. Pagarán cuota de 5,00 euros mensuales en la escuela de mantenimiento.

En el resto de las Escuelas y en el uso de las instalaciones, abonarán la misma cuota que los abonados, a excepción de las escuelas y cuotas de instalaciones que tengan tarifa especial para este colectivo.

#### Epígrafe VI

##### *Especial hermanos*

Los hermanos menores de 18 años que participen en las Escuelas Deportivas, tendrán un descuento de un 25% en la cuota de las Escuelas en las que estén inscritos. Dicho descuento no se aplicará al primer hermano.

## Epígrafe VII

*Especial minusválidos*

Las personas con un 33 % de minusvalía o superior, quedarán exentas del pago de las cuotas del Epígrafe I, pero pagarán el 50% de la cuota establecida para los abonados en los anteriores epígrafes.

## Epígrafe VIII

*Especial familia numerosa.*

Se beneficiarán de una bonificación del 50% del epígrafe I y de un 25 % en los epígrafes III y IV.

## Epígrafe IX

*Personas con dificultades económicas*

Aquellas personas con dificultad económica, previa valoración y el correspondiente informe de los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento, tendrán hasta un 100% de descuento en todos los conceptos.

## Epígrafe X

*Devolución servicios contratados.*

Una vez abonada cualquier tasa para uso y disfrute de todos los servicios ofertados en esta Ordenanza Fiscal, sólo se practicará devolución si el servicio no se desarrolla en su totalidad a causa de motivos imputables a este Ayuntamiento.

## Epígrafe XI

*Ampliación o reducción de horarios.*

Todo aumento o disminución en los horarios de las Escuelas Deportivas y en los horarios de alquiler de las instalaciones, llevará consigo un incremento o disminución de la cuota a aportar por el usuario de forma directamente proporcional al tiempo contratado.

Artículo 4.º *Beneficios Fiscales.*

A tenor de lo establecido en el artículo 9.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los establecidos en normas con rango de Ley o en Tratados Internacionales.

Para aquellas actividades deportivas que no sigan el régimen de la presente Ordenanza Fiscal, seguirán el régimen de aportaciones hasta su inclusión en la presente Ordenanza.

Artículo 5.º *Periodo impositivo y devengo.*

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere la tarifa contenida en el artículo anterior.

Artículo 6.º *Normas de gestión.*

Se establece el sistema obligatorio de pago domiciliado bancario o por ventanilla, según criterio de la Delegación de Deportes, de las siguientes cuotas:

Abonados (Epígrafe I): Periodicidad semestral. Con la excepción de los abonados que se formalicen en periodo de apertura de la piscina que se realizarán en metálico en el momento de su afiliación y abonarán una anualidad completa.

Escuelas Deportivas (Epígrafe III). Periodicidad cuatrimestral meses de noviembre y febrero.

Los descuentos establecidos en los epígrafes IV, V, VI, VII y VIII del artículo 3 no serán acumulables, aplicándose tan solo el que resulte más beneficioso para el sujeto pasivo.

Se establece una nueva tasa por confección de carnet de abonado, por pérdida o deterioro, de 1,00 euros.

Artículo 7.º *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

*Disposición final*

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y

comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales expuesta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Gines a 21 de septiembre de 2011.—El Alcalde, Manuel Camino Payán.

253W-11475

## LEBRIJA

Con fecha de 4 de julio de 2011, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para la Ampliación de Actividad de Suministro de Combustibles e Instalaciones Complementarias, en carretera SE-6300, en el término municipal de Lebrija, así como someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efectos de que pueda ser examinado, en el Departamento de Urbanismo, de lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas, por cualquier interesado, y formularse por éstos las alegaciones que estimen oportunas.

En Lebrija a 29 de agosto de 2011.—El Alcalde en funciones, David Pérez Hormigo.

7W-10598-P

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ante la imposibilidad de notificar a doña Mercedes Robledo Jara, supuestamente domiciliada en C/ Linares n.º 6 - 2.º C de Carmona 41.410 (Sevilla), para notificarle Decreto de Alcaldía n.º 367/2010 de 10 de mayo de 2010 (R.S. n.º 1792), referente al archivo de las actuaciones en el expediente de solicitud de licencia municipal para la actividad de Bar-Cafetería, sito en C/ Benajete n.º 41 de esta localidad.

No habiéndose podido practicar la notificación del citado Decreto, en el supuesto domicilio C/ Linares n.º 6-2.º C de Carmona, último intento de fecha 21 de mayo de 2010; por medio del presente edicto se lleva a cabo de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse en «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo:

«Decreto: 367/2010, de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de mayo de 2010, sobre archivo de actuaciones en el expediente de licencia para actividad de Bar-Cafetería, sito en calle Benajete n.º 41 de esta localidad, instada por doña Mercedes Robledo Jara con motivo de la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento (expte.: 23/2009).

Con fecha de registro de entrada de 20 de mayo de 2009 (R.E. n.º 2663) se presentó por doña Mercedes Robledo Jara, solicitud de licencia municipal de apertura para la actividad de Bar-Cafetería en el establecimiento sito en calle Benajete n.º 41, de esta localidad.

Con fecha 7, 10 y 15 de julio de 2009, se emitieron informes desfavorables por las Sras. Ingeniero Técnico, Arquitecto del Departamento de Licencias de Actividades de la GMU y del SAS respectivamente, notificado a la interesada el 17/7/2009 y el 14/8/2009, para que aportara la documentación requerida y poder continuar con el trámite del expediente.

Con fecha 24 de febrero de 2010, se emitió informe Desfavorable por la señora Técnico Superior de Secretaría de la GMU.

Con fecha 13 de abril de 2010, se recibe informe de la Policía Local en el que se pone en conocimiento de esta Admi-